ESTUDIOS PREVIOS ADICIÓN No. 01 CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA CMC-023-2026	
FECHA:	11 DE ABRIL DEL AÑO 2026
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE ASTREA- CESAR
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS
RESPONSABLE:	GERMÁN ENRIQUE ARAGÓN LÓPEZ

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Que El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los Servidores Públicos a someter la contratación Pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello la rehabilitación y el mantenimiento de las vías rurales del municipio. El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7° la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o términos de referencia, según sea el caso.

Que La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.

Que El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993.

Que durante la ejecución de las obras se identificó la existencia de un manhol perteneciente al sistema de alcantarillado sanitario ubicado dentro del área de intervención, el cual presenta filtraciones y rebosamientos ocasionales de aguas residuales, así como afectaciones asociadas a procesos de socavación generados por las escorrentías superficiales que convergen en dicho punto.

Que las condiciones observadas en campo representan un riesgo para la estabilidad y durabilidad de la estructura vial en construcción, toda vez que las filtraciones provenientes del manhol y los procesos de socavación identificados pueden afectar los materiales que conforman la estructura de soporte de la placahuella, comprometiendo el adecuado funcionamiento de la obra.

Que mediante comunicación de fecha 04 de junio de 2026, el contratista puso en conocimiento de la supervisión la situación presentada y solicitó la evaluación técnica correspondiente, indicando la necesidad de adelantar actividades adicionales orientadas a la intervención del manhol existente con el fin de mitigar las afectaciones identificadas.

Que una vez realizada la visita técnica por parte de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas y efectuado el análisis correspondiente, se concluyó que las actividades requeridas para la limpieza, impermeabilización y adecuación del manhol no se encuentran contempladas dentro de los ítems y cantidades de obra inicialmente contratados, constituyéndose en una necesidad surgida durante la ejecución del proyecto y no prevista en la etapa de planeación.

Que el contrato se encuentra actualmente en ejecución y que para garantizar la adecuada protección de la estructura vial construida, así como la correcta terminación de las obras contratadas, se hace necesario incorporar los ítems no previstos identificados durante la ejecución, requiriéndose para ello la adición de recursos y la ampliación del plazo contractual.

Que, en consecuencia, el Municipio del Astrea, considera coherente ampliar el plazo y adicionar recursos al contrato objeto del presente documento; **ADICIÓN No. 01 CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA CMC-023-2026** el cual tiene por objeto **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL CORREGIMIENTO DE LA YE EN EL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR DEPARTAMENTO DEL CESAR."**

En ese sentido, se procura legalizar una **ADICIÓN No. 01 CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA CMC-023-2026**, por un término de tres (03) días, teniendo en cuenta que se requiere mayor tiempo para el cabal desarrollo de las actividades contractuales y todo lo mencionado en párrafos precedentes, a su vez de adicionará recursos los cuales corresponden a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 2.722.191,83),** lo cual corresponde a un 5.56% del valor inicial del contrato.

Que, así las cosas, el plazo total del contrato sería de veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de inicio del contrato oficial.

Que el parágrafo del artículo 40° de La Ley 80 de 1993 establece "los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" y revisada la presente adición no supera el monto máximo autorizado legalmente.

Por lo anteriormente expuesto es necesario adicionar en tiempo y valor el contrato de **MÍNIMA CUANTÍA CMC-023-2026,** para ejecutar el objeto contractual denominado **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL CORREGIMIENTO DE LA YE EN EL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR DEPARTAMENTO DEL CESAR."**

2. OBJETO

"CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL CORREGIMIENTO DE LA YE EN EL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR DEPARTAMENTO DEL CESAR."

3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Lugar de ejecución del contrato será en la salida a la vereda la Unión en el Corregimiento La Ye en el Municipio de Astrea (Cesar).

4. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Astrea en el Departamento del Cesar.

5. ADICIÓN EN TIEMPO

El CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA CMC-023-2026. Se prorrogará por el término de tres (03) días, al plazo inicialmente previsto.

6. VIGENCIA CONTRACTUAL

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo, si es el caso.

7. SUPERVISIÓN

Las obligaciones del contratista derivadas del contrato serán supervisadas por el secretario de planeación y obras públicas del municipio de Astrea, quien certificará el cumplimiento de las mismas.

8. VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN

El valor estimado de la adición es de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 2.722.191,83)**

9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato será respaldado con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. CDP-2026-000623 del doce (12) de junio de 2026**

El presente se elabora a los dieciséis (16) días del mes de junio del 2026, en el Municipio de Astrea (Cesar).

GERMAN ENRIQUE ARAGÓN LÓPEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas